

Comunicación de la realización de la Inscripción

LAS PALMAS DE G.C. N°5

N° Entrada: 6194

N° Juicio: 150/2023

Inscrito el documento arriba referenciado mediante la inscripción 6^{aa} de la finca en él contenida.



C.S.V. : 235011239C49C2E4

Texto Nota Despacho

EL QUE SUSCRIBE, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL NUMERO CINCO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS Y PROVINCIA DE LAS PALMAS:

CERTIFICO: Que para cumplimentar lo solicitado en mandamiento expedido el 13 de septiembre de 2023 por doña María de la Luz Álvarez González, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria, en el Procedimiento Ejecución Hipotecaria número 150/2023, y presentado a las nueve horas del día 21 de septiembre de 2023, bajo el asiento número 528 del Diario 159, he examinado los Libros de este Registro a mi cargo, de los que resulta:

PRIMERO: Que la última inscripción de dominio de la finca registral número 47.857 con Código Registral Único 35011000627827 y a que se refiere dicho mandamiento es la QUINTA, a favor de DON JOSE MARIA MARTIN RODRIGUEZ con DNI número 43.760.761-H, en cuanto a la NUDA PROPIEDAD y con carácter privativo; y a favor de DOÑA CARMEN RODRIGUEZ CRUZ con DNI número 42.731.666-N, en cuanto al USUFRUCTO VITALICIO y con carácter privativo, y quienes la adquirieron en la proporción y carácter expresado, por compra a los esposos Don Alberto Ortega Alvarado y Doña Lourdes Falcón Pérez, mediante escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria el tres de febrero de dos mil nueve ante el notario don Manuel Guzmán Ramos, número 135 de su protocolo.

ASI RESULTA de la inscripción 5ª de la finca número 47.857, con CRU 35011000627827, que obra al folio 138 vuelto del libro 485 de la sección 3ª, tomo 2.399.

SEGUNDO: Que la descripción de dicha finca es la siguiente:

URBANA: VEINTITRES.- Vivienda señalada con la letra "A" en la segunda planta alta del Cuerpo de Construcción portal dos, del edificio señalado como número treinta y dos, sin concreta numeración en el llamado Vial A del Plan Parcial del Sector Dieciocho del Suelo Urbano, Polígono San Lázaro-La Palma, de esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. La vivienda ocupa aproximadamente ochenta metros cuadrados de superficie útil. Cuenta con vestíbulo, estar comedor, tres dormitorios, cocina, dos baños y solana. Linderos según su propia entrada: al frontis, con descansillo de la escalera y con la vivienda letra "B" de la misma planta y portal; a la derecha, con la escalera y con patio de luces; a la izquierda, con el vial de situación; y al fondo, con la vivienda letra "B" del portal uno. ANEXO VINCULADO: Le corresponde como anexo privativo la plaza de garaje número "62", ubicada en la planta sótano inferior o más profundo, que ocupa veintiún metros ochenta decímetros cuadrados de aproximada superficie con inclusión de zonas comunes, lindante: al frontis, con el vial de general circulación interior; a la derecha, con zona libre que la separa de garaje "61"; a la izquierda, con zona libre que la separa de la plaza de garaje número "63"; y al fondo, con pared del edificio. Su cuota comunitaria centesimal es de UNO CON DIEZ en las partes y elementos comunes del total inmueble. Su referencia catastral es 5787105DS5058N0023XZ.

TERCERO: Que dicha finca se halla afecta a las siguientes CARGAS y GRAVAMENES:

1.- POR RAZON DE SU PROCEDENCIA, a las siguientes SERVIDUMBRES: SERVIDUMBRE RECIPROCA PARA LUCES Y VISTAS constituida sobre y a favor de la repetida parcela sobre la que se ha construido el edificio en que se halla la finca descrita y la parcela número treinta y siete, que es la finca registral número 25.757, y de las fincas resultantes de la división en propiedad horizontal de los edificios que se construyan sobre cada una de dichas parcelas, las cuales la primera en su lado Este y la segunda en su lado Oeste dejan sendas bandas de terreno, cada una de las cuales tiene veinte metros de anchura y setenta metros de longitud, representando por tanto mil cuatrocientos metros cuadrados aproximadamente, respectivamente, estableciéndose una zona peatonal y de jardinería de cuarenta metros de anchura en total, que enlaza al Norte con las servidumbres entre la parcela número treinta y cuatro y la parcela número treinta y cinco; y SERVIDUMBRE RECIPROCA PARA LUCES Y VISTAS constituida sobre y a favor de la repetida parcela donde se ha construido el edificio en que se halla la finca descrita y la parcela número treinta y cuatro, que es la finca registral número 25.759, y de las fincas resultantes de la división en propiedad



horizontal de los edificio que se construyan sobre cada una de dichas parcelas, las cuales la primera en su lado Norte y la segunda en su lado Sur dejan sendas bandas de terreno, la primera de las cuales tiene un metro treinta centímetros de anchura y veintisiete metros de longitud aproximada, representando por tanto treinta y cinco metros diez decímetros cuadrados aproximados, y la segunda ocho metros setenta centímetros de anchura y veintisiete metros de longitud, representando por tanto doscientos treinta y cuatro metros noventa decímetros cuadrados aproximados, estableciéndose una zona de acceso de doscientos setenta metros cuadrados en total de superficie, que enlaza al Oeste con el vial A; y de PASO Y ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS en carga y descarga para las fincas de la planta baja o locales comercial del edificio número treinta y cuatro. Todo ello según escritura otorgada en esta Ciudad el día veintidós de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve ante el Notario Don Miguel Ángel de la Fuente del Real.

ASI RESULTA de la inscripción 3ª de la finca matriz número 25.755, que obra al folio 161 vuelto del libro 240 de la sección 3ª, tomo 2.040.

2.- GRAVADA para responder de la cantidad de NOVENTA Y UN MIL EUROS, importe del principal del préstamo; los intereses remuneratorios de dos años sobre el capital inicial del préstamo, a razón del tipo máximo del CINCO POR CIENTO; los intereses de demora hasta la cantidad máxima de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS EUROS; y las costas y gastos judiciales que se puedan ocasionar, hasta la suma máxima de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS EUROS; habiéndose tasado la finca para la subasta en la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS EUROS, en la HIPOTECA constituida por don José María Martín Rodríguez y doña Carmen Rodríguez Cruz, a favor actualmente de la entidad "CAIXABANK SA", por el plazo de VEINTE AÑOS, siendo la fecha del último pago el día UNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTINUEVE, y habiéndose señalado como domicilio de la parte prestataria para la práctica de los requerimientos y notificaciones en la propia finca hipotecada. Dicha hipoteca fue constituida inicialmente a favor de la entidad "Caja General de Ahorros de Canarias", mediante escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria el tres de Febrero de dos mil nueve ante el Notario Don Manuel Guzmán Ramos, protocolo número 136; y posteriormente inscrito el derecho de hipoteca a favor de la entidad "Caixabank SA", por título de fusión por absorción, mediante escritura otorgada en Sevilla el veintiuno de junio de dos mil once ante el notario don Antonio Ojeda Escobar, número 772 de protocolo y escritura otorgada en Barcelona el uno de agosto de dos mil doce ante el notario don Tomás Giménez Duart, número 3.217 de protocolo, en unión de escrito suscrito el diecisiete de agosto de dos mil dieciséis por doña Sonia Ferrera Alonso, consejera delegada de la entidad "Verta, SA", esta última apoderada de la citada entidad "Caixabank SA".

ASI RESULTA de la inscripción 6ª de hipoteca e inscripción 7ª de fusión por absorción de dicha hipoteca, SUBSISTENTE y SIN CANCELAR, de la finca número 47.857, obrantes al folio 13 y 14 vuelto del Libro 1.153 de la sección 3ª, tomo 3.100.

3.- EMBARGO a favor del "BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, SOCIEDAD ANONIMA", y sobre la NUDA PROPIEDAD perteneciente a Don José María Martín Rodríguez, ordenado en decreto dictado el dieciséis de Enero de dos mil doce por el Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de los de Las Palmas de Gran Canaria, en el Procedimiento Ejecución Judicial número 1011/2002 seguido contra dicho señor, en reclamación de ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON TREINTA Y UN EUROS de principal, mas TRES MIL EUROS para intereses y costas, y según mandamiento expedido el dieciséis de Enero de dos mil doce por Doña María Isabel Hernández Bautista, Secretaria del referido juzgado.

ASI RESULTA de la anotación letra A de la finca número 47.857, practicada con fecha 8 de Febrero de 2.012, al folio 13 vuelto del Libro 1.153 de la sección 3ª, tomo 3.100 y a cuyo margen de dicha anotación consta una nota con fecha 4 de abril de 2012, acreditativa de haber sido expedida certificación para el proceso de ejecución previsto en los artículos 656 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil, bajo el número 1011/2002, seguido en el Juzgado Primera Instancia Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria, promovido por el "Banco Español de Crédito S.A.", contra don José María Martín Rodríguez, ordenada en mandamiento expedido el día 23 de marzo de 2012 por doña María Isabel Hernández Bautista, Secretaria del citado juzgado.

4.- EMBARGO a favor de la "HACIENDA PUBLICA", y sobre la NUDA PROPIEDAD perteneciente a Don José María Martín Rodríguez, ordenado en diligencia de fecha veinticuatro de octubre de dos mil once y número



351123315403B, por la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal Administración Tributaria de esta ciudad, en el Procedimiento Administrativo de Apremio seguido contra don José María Martín Rodríguez, en reclamación de: Importe pendiente total: TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO. Intereses: CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS Y DOCE CENTIMOS DE EURO. Costas: CERO EUROS. Importe a embargar: CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS Y DIEZ CENTIMOS DE EURO, y según mandamiento expedido el día seis de junio del año dos mil doce por don José Nicolás Herrero Madariaga, Jefe de la Unidad Regional de la referida Recaudación.

ASI RESULTA de la anotación letra B de la finca número 47.857, practicada con fecha 26 de junio de 2012, al folio 14 vuelto del Libro 1.153 de la sección 3ª, tomo 3.100 y a cuyo margen de dicha anotación consta una nota con igual fecha, acreditativa de haber sido expedida certificación de dominio y cargas para el procedimiento de dicha anotación y que fue ordenada en el mismo mandamiento que la motivó.

5.- EMBARGO a favor de la "COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO 32", y sobre la NUDA PROPIEDAD perteneciente a Don José María Martín Rodríguez, ordenado en decreto dictado el uno de abril de dos mil quince por el Juzgado de Primera Instancia número Trece de los de Las Palmas de Gran Canaria, en el Procedimiento Ejecución Judicial número 250/2013 seguido contra el citado señor Martín Rodríguez, en reclamación de MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EUROS de principal, mas TRESCIENTOS ONCE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO para intereses y costas, y según mandamiento expedido el diecisiete de junio de dos mil quince por Doña María Pilar Ezquerro Romero, Secretaria del referido juzgado.

ASI RESULTA de la anotación letra C de la finca número 47.857, practicada con fecha 9 de julio de 2015, al folio 14 del Libro 1.153 de la sección 3ª, tomo 3.100, y a cuyo margen de dicha anotación consta una nota con fecha 23 de junio de 2016, acreditativa de haber sido expedida certificación para el proceso de ejecución previsto en los artículos 656 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil, bajo el número 250/2013, seguido en el Juzgado Primera Instancia Número Trece de Las Palmas de Gran Canaria, promovido por la "Comunidad de Propietarios Edificio 32", contra don José María Martín Rodríguez, ordenada en mandamiento expedido el día 24 de mayo de 2016 por doña Dolores Martínez Torrente, Letrada de la Administración de Justicia del citado Juzgado.

6.- EMBARGO a favor de la "TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL", sobre la NUDA PROPIEDAD perteneciente a don José María Martín Rodríguez, ordenado en diligencia dictada el día veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 35/06, en el expediente administrativo de apremio número 35 06 17 00223747, seguido contra don José María Martín Rodríguez, en reclamación de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS de principal, más TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS de recargo, MIL QUINIENTOS DOCE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS de intereses, y SEISCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS de costas e intereses presupuestados, lo que hace un total de VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS, según mandamiento librado el dieciséis de enero del año dos mil dieciocho por doña Susana García García Talavera, Recaudadora Ejecutiva de la referida Unidad de Recaudación. PRORROGADA la anotación de embargo por cuatro años más por providencia dictada el día tres de enero de dos mil veintidós por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 35 06 de esta Ciudad, según mandamiento librado el mismo día por doña Carmen Fernández Prieto, Recaudadora Ejecutiva en Funciones de la referida Unidad de Recaudación.

ASI RESULTA de la anotación de embargo letra D, practicada con fecha 19 de enero de 2018, y anotación de prórroga letra D, practicada con fecha 10 de enero de 2022, obrantes al folio 24 del libro 1.380 de la sección 3ª, tomo 3.327 y a cuyo margen de la anotación letra D, consta una nota con igual fecha, acreditativa de haber sido expedida certificación de cargas para el procedimiento de dicho embargo y que fue ordenada en el mismo mandamiento que la motivó.

7.- EMBARGO a favor de la entidad "LC ASSET 1 SARL" sobre la NUDA PROPIEDAD perteneciente a don José María Martín Rodríguez, ordenado en decreto dictado el día siete de enero de dos mil veinte por el Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Las Palmas de Gran Canaria, en el procedimiento de ejecución de títulos no judiciales número 292/2016, seguido contra el citado señor Martín Rodríguez y la entidad "Hermart 2014 S.L.", en



reclamación de de CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS de principal, más CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN EUROS para intereses y costas, y según mandamiento expedido el día veinte de enero del año dos mil veintitrés, por don Luis Gómez Hernández, letrado de la administración de justicia del referido Juzgado.

ASI RESULTA de la anotación letra F de la finca número 47.857, practicada con fecha 27 de febrero de 2023, obrante al folio 24 vuelto del libro 1.380 de la sección 3ª, tomo 3.327.

8.- Por razón del embargo expresado en el anterior apartado 7), se halla AFECTA desde el día 27 de febrero de 2023 y durante el plazo de cinco años, a la responsabilidad del pago de las cantidades, liquidadas o no por autoliquidación, correspondientes a los tributos que graven tal transmisión o adquisición, así como cuando se hayan acogido a algún beneficio fiscal cuya definitiva efectividad dependa del cumplimiento de ulteriores requisitos.

ASI RESULTA de la nota al margen de la anotación letra F de la finca número 47.857, obrante al folio 24 vuelto del libro 1.380 de la sección 3ª, tomo 3.327.

CUARTO: Que la inscripción 6ª de hipoteca de la finca número 47.857, tiene el tenor literal siguiente: "URBANA: VEINTITRES.- VIVIENDA descrita en la anterior inscripción primera, cuya referencia catastral consta acreditada en la inscripción quinta. Afecta a la servidumbre establecida en la inscripción tercera de la finca matriz y a los gravámenes a que se refieren las notas al margen de las anteriores inscripciones cuarta y quinta. Don José María Martín Rodríguez, mayor de edad... y con D.N.I. número 43.760.761-H, y Doña Carmen Rodríguez Cruz, mayor de edad,... y con D.N.I. número 42.731.666-N, son dueños de esta finca por título de compra según y en la forma expresada en la anterior inscripción quinta, CONSTITUYEN HIPOTECA sobre la misma, a favor de "CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS", domiciliada en Santa Cruz de Tenerife con Nif. G-38/001749, representada por Don Félix Heriberto Delgado Yanes, mayor de edad..., en uso del poder que le fue conferido mediante escritura otorgada en Santa Cruz de Tenerife el 14 de Julio de 2.005 ante el Notario don José María Delgado Bello, copia autorizada de la cual debidamente inscrita en el Registro Mercantil ha tenido a la vista el Notario Autorizante de la que se inscribe y a su juicio son suficientes facultades para otorgar la escritura que motiva este asiento, en garantía de la devolución de un préstamo concedido al citado Don José María Martín Rodríguez, de noventa y un mil euros; los intereses remuneratorios de dos años sobre el capital inicial del préstamo, a razón del tipo máximo del cinco por ciento; los intereses de demora hasta la cantidad máxima de veintisiete mil trescientos euros; y las costas y gastos judiciales que se puedan ocasionar, hasta la suma máxima de dieciocho mil doscientos euros. Tasada para la subasta en la cantidad de ciento cuarenta y cinco mil seiscientos euros. Se señala como domicilio de la parte prestataria para la práctica de los requerimientos y notificaciones a que hubiere lugar, el de la finca hipotecada. La CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS, en adelante citada como la Caja, según está representada, concede a los citados dueños, quienes asumen la condición de deudores solidarios, un préstamo por importe de noventa y un mil euros. El plazo de duración del préstamo será de VEINTE AÑOS, siendo las fechas del primer y último pago el día uno de Marzo de dos mil nueve y el día uno de Febrero de dos mil veintinueve, respectivamente. La parte prestataria se obliga a pagar el importe de este préstamo en doscientas cuarenta cuotas mensuales constantes y vencidas de capital e intereses. El importe de dichas cuotas en los dos primeros seis meses será de seiscientos euros con cincuenta y seis céntimos de euro. No obstante, la primera amortización de capital será de doscientos veintiún euros con treinta y nueve céntimos de euro. El tipo de interés será variable y se modificará al alza o a la baja cada año, a partir del día uno de Agosto de dos mil nueve. La fecha de inicio del devengo de los intereses es la fecha de otorgamiento de la citada escritura y su periodicidad será mensual. El tipo de interés durante los seis primeros meses será el cinco por ciento nominal anual. Los sucesivos tipos de interés resultantes como consecuencia de la modificación pactada, serán el resultado de adicionar uno coma cincuenta puntos al tipo de referencia, sin que los tipos de interés nominal anual del préstamo, puedan llegar a ser superior al nueve por ciento, ni inferior al tres por ciento. El tipo de referencia es el índice conocido como "Referencia interbancaria a un año, Euribor", que se publica con periodicidad mensual en el BOE. Si no se pudiera llevar a cabo la revisión del tipo de interés con arreglo al criterio establecido anteriormente, con carácter sustitutivo, el "Tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para adquisición de vivienda libre, concedidos por las Cajas de Ahorros", que se publica con periodicidad mensual en el BOE. Tanto los intereses vencidos y no pagados, como la cuota correspondiente de amortización de capital no satisfecha en el plazo pactado, devengará a favor de la Caja un interés equivalente a aumentar en OCHO PUNTOS el tipo de interés nominal anual del préstamo vigente en cada momento. Remitiéndome en cuanto a las restantes estipulaciones a la inscripción 6ª de la finca número 14.344, al folio 32 del Libro 418, tomo 2.305. En su virtud inscribo a favor de la Entidad "CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS" su derecho real de hipoteca sobre esta finca en los términos expresados, y el CONVENIO DE RESOLUCION



DEL PRESTAMO HIPOTECARIO en los términos también expresados. Así resulta de escritura otorgada en ésta Ciudad el tres de Febrero de dos mil nueve ante el Notario Don Manuel Guzmán Ramos, protocolo 136, que fue presentada en ésta oficina a las quince horas trece minutos, del día tres de febrero de dos mil nueve, según el asiento 718 del Diario 106. Pagado el Impuesto por Autoliquidación y archivada la carta de pago con el número 779. Las Palmas de Gran Canaria a trece de marzo de dos mil nueve. Firmado Ilegible.”.

QUINTO: Que la inscripción 7ª de fusión por absorción de la hipoteca de la inscripción 6ª de la finca número 47.857, tiene el tenor literal siguiente: “URBANA: VEINTITRÉS.- VIVIENDA descrita en las inscripciones primera y quinta. Afecta a la servidumbre establecida en la inscripción tercera de la finca matriz, a la hipoteca constituida en la inscripción sexta de esta finca que SE MODIFICA por la presente, a los embargos a que se refieren las anotaciones letra A, B y C y a los gravámenes a que se refieren las notas al margen de las citadas anotaciones, también de esta finca. Don José María Martín Rodríguez y doña Carmen Rodríguez Cruz con DNI/NIF números 43.760.761-H y 42.731.666-N, son dueños de esta finca por título de compra, según y en la proporción expresada en la inscripción quinta. Y ahora, Doña Sonia Ferrera Alonso, mayor de edad, con DNI/NIF número 42.861.657-F, como Consejera Delegada de la entidad "Verta, S.A." con domicilio en Santa Cruz de Tenerife, calle Puerta Canseco número 9, y con CIF número A-38016754, cuyo cargo y facultades le resultan de escritura otorgada en esta ciudad el día veintiuno de diciembre de dos mil doce ante el notario don Enrique Rojas Martínez del Mármol, número 1.774 de protocolo; y siendo "Verta, S.A." apoderada de la entidad "Caixabank, S.A.", en virtud de escritura de poder otorgada en Barcelona el día diez de mayo de dos mil trece ante el notario don Tomás Giménez Duart, número 1.361 de protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, copias autorizadas de las cuales, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, ha tenido a la vista la notario doña Aránzazu Aznar Ondoño, y a su juicio, teniendo capacidad y facultades suficientes para el otorgamiento de la que se inscribe, hace constar que la entidad "Caja General de Ahorros de Canarias", titular del derecho real de hipoteca que motivó la inscripción sexta la finca de este número, fue absorbida por la entidad "Banca Cívica, Sociedad Anónima", domiciliada en Sevilla, Plaza de San Francisco número 1, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla y con CIF número A-85973857, mediante escritura otorgada en Sevilla el día 21 de junio de 2.011 ante el Notario don Antonio Ojeda Escobar, número 772 de protocolo, habiendo resultado esta última entidad de la segregación de las entidades "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra", "Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Guadalajara, Huelva, Jerez y Sevilla" y "Caja General de Ahorros de Canarias", y por último, siendo la entidad "Banca Cívica, S.A." absorbida por la entidad "CAIXABANK SOCIEDAD ANONIMA", domiciliada en Barcelona, Avenida Diagonal número 621, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona y con CIF número A-08663619, en virtud de escritura de fusión por absorción otorgada en Barcelona el día 1 de agosto de 2.012 ante el Notario Tomás Giménez Duart, número 3.217 de protocolo, por lo que solicita que así se haga constar en la finca de este número. Queda en su virtud inscrito la modificación del derecho real de hipoteca sobre la finca de este número a favor de la entidad "CAIXABANK SOCIEDAD ANONIMA" por título de fusión por absorción. Así resulta del escrito suscrito el día diecisiete de agosto del año dos mil dieciséis por la citada doña Sonia Ferrera Alonso, debidamente legitimado el día dieciocho de agosto de dos mil dieciséis ante la notario de Santa Cruz de Tenerife doña Aránzazu Aznar Ondoño, que ha sido presentado a las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día veinticuatro de Agosto del año dos mil dieciséis, según el asiento 363 del diario 130. Declarado no sujeto del pago del impuesto por autoliquidación. Firmado digitalmente por MIGUEL CRESPO GONZALEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 5, el treinta de Agosto del año dos mil dieciséis (23501106EC817BA4).”.

SEXTO: Que de los antecedentes del Registro no aparece limitada la capacidad civil de los titulares de dicha finca, en cuanto a la libre disposición de la misma.

SEPTIMO: Que la hipoteca de la inscripción 6ª de la indicada finca número 47.857, a favor de la entidad actora, se halla SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR.

OCTAVO: Que con esta fecha se ha puesto al margen de la inscripción 6ª de dicha finca número 47.857, la nota de haber sido expedida esta certificación.

NOVENO: Que de conformidad con el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha llevado a cabo la comunicación del hecho de haber sido expedida la presente certificación, por correos con acuse de recibo: al "BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, SA" –Banco Santander, SA-, persona jurídica a cuyo favor consta anotado el embargo de la anotación letra A de la finca número 47.857; a la "HACIENDA PUBLIDA", persona jurídica a cuyo favor consta anotado el embargo de la anotación letra B de dicha finca; a la "COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO 32", persona jurídica a cuyo favor consta anotado el embargo de la anotación letra C de dicha finca; a la "TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL", persona jurídica a cuyo favor consta anotado el embargo de la anotación letra D de dicha finca; y a la entidad "LC ASSET 1 SARL", persona jurídica a cuyo favor consta anotado el embargo de la anotación letra F de



dicha finca.

DECIMO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/2015, se hace constar que en la finca descrita NO CONSTA el estado de coordinación con la representación geográfica resultante del catastro.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98: B.O.E 17/02/98).

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado:

a.-) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria); "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria).

b.-) "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "... para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado..., siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia." (Ley 13/1 1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).

3.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio, y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

4.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los



derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

Y para que conste, y no existiendo ningún otro asiento vigente relativo a la referida finca en el Libro de Inscripciones ni en el Diario, expido la presente certificación.

Nº Arcel. 1, 3 y 4 Base Declarada. D.A. 3ª Ley 8/89

Si desea obtener información actualizada de la finca, puede solicitarla a través de la web del Colegio de Registradores <https://www.registradores.org/registroonline/home.seam>



C.S.V. : 235011239C49C2E4

Texto Nota Simple

.



C.S.V. : 235011239C49C2E4

Factura

El Registrador Titular
GÓMEZ GÁLLIGO, FRANCISCO JAVIER
N.I.F : 50301821Q
EMILIO CASTELAR, 4-6- 2º
35007 - LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
(LP)
Teléfono 928263343/0068



**Régimen Especial de Criterio de Caja
LAS PALMAS DE G.C. Nº5**

SERIE	NUM FACTURA	FECHA
H	7250	22/09/2023

CAIXABANK SA,
N.I.F : A08663619
CALLE PINTOR SOROLLA 2, Nº. 4
46002 VALENCIA

Entrada nº06194 / 2023
Libro: 159 Asiento: 528
Borrador 2023/H 7370
Nº Juicio: 150 / 2023
Autoridad: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9

CONCEPTO	% COBRO	BASE	HONORARIOS	I.G.I.C.	CANTIDAD	TOT HONOR
1.2 ASIENTO TELEMATICO Y PRESENTACION			6,01	7.00 %	1,00	6,01
4.1E CERTIFICACION TELEMATICA			6,01	7.00 %	2,00	12,02
4.1C CERTIF. CONTINUADA			48,08	7.00 %	1,00	48,08
4 CERTIF CAPACIDAD			6,01	7.00 %	1,00	6,01
4.1E OTRAS CERTIF -LITERALES-			6,01	7.00 %	2,00	12,02
3.2 NOTA MARGINAL EXP CERTIF			9,02	7.00 %	1,00	9,02
3.2 NOTA MARG COMUNICACION			9,02	7.00 %	6,00	54,12

VALOR: Declarado

El Registrador

BASE IMPONIBLE	147,28 €
IMPORTE I.G.I.C. (7 %)	10,31 €
IMPORTE IRPF (15 %)	22,09 €
TOTAL	135,50 €

Página 1 de 1

BASE... Comprobada...Fiscal...Nº22 inciso 2ºD.AD.3º Ley 8/89 Recursos: La presente minuta de honorarios podrá ser impugnada ante el Registrador o ante la Junta del Colegio de Registradores de la propiedad en el plazo de 15 días hábiles en la forma que establece la norma 6º del R.D. 1.427/1989 de 4 de septiembre (BOE nº 285 de 28/11/ 89) o en el plazo de un año ante la DGSJFP si se dan los supuestos recogidos en el art. 619 del R.D. 1867/98 de 4 de septiembre.

El pago podrá hacerse en efectivo, mediante tarjeta de crédito o por ingreso en la cuenta corriente ES75-2100-1501-0002-0074-3859

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos el Responsable del tratamiento es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento la facturación de los servicios solicitados. En cuanto resulte compatible con la legislación específica, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, podrá ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de un correo electrónico a dpo@corpme.es. El periodo de conservación de los datos se determinará conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento.

El pago de la anterior factura puede realizarse mediante ingreso en la cuenta corriente número ES75 2100 1501 0002 0074 3859, de Caixabank.



C.S.V. : 235011239C49C2E4

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por FRANCISCO JAVIER GÓMEZ GÁLLIGO registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 5 a día veintidós de septiembre del dos mil veintitrés.



(*) C.S.V. : 235011239C49C2E4

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 235011239C49C2E4